ORDENANZA Nº 2134

VISTO:

La Ordenanza N° 2076 por la que se crea la Guardia Urbana Municipal (GUM) y el Artículo Octavo de esta normativa establece las funciones de los guardias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la función principal de la Guardia Urbana Municipal es "cumplir con las funciones de seguridad general, prevención, protección y resguardo de personas y bienes y de auxiliar de la Policía de Tucumán" según establece el artículo 1 de la Ordenanza N° 2076;

Que las infracciones a las normas que regulan el ordenamiento del tránsito y del transporte, la protección del saneamiento y del medio ambiente, constituyen alteraciones a la seguridad general;

Que resulta necesario dotar a los agentes de la Guardia Urbana Municipal de facultades para labrar actas en caso de constatar infracciones a las normas de tránsito, transporte, saneamiento y medio ambiente, como parte de sus tareas propias;

Que resulta necesario dictar la norma legal que otorgue a los agentes de la Guardia Urbana Municipal la autoridad de inspectores municipales;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: **MODIFÍCAS**E el artículo 8 de la Ordenanza N° 2076, agregándose el inciso k), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"K) Ejercerá funciones de Inspector Municipal en materia de tránsito, transporte, saneamiento y medio ambiente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. confeccionará un acta de infracción general y los talonarios respectivos para dotar a los Guardias Urbanos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M., dentro de los sesenta (60) días a la aprobación de la presente Ordenanza, dictará una instrucción básica a los Guardias Urbanos y generará un manual instructivo para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.